RESOLUCIÓN No. 2026082106
(21 de agosto del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-115-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ASTREA – CESAR, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Municipio de Astrea- Cesar, de conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, celebró contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS QUE INTERESEN A LA SALUD PÚBLICA Y DEL PROGRAMA AMPLIO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN BUSQUEDA DE SUSCEPTIBLES EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($8.433.333).**

Que, una vez revisado el contenido del contrato, se evidenció que el objeto y las obligaciones contractuales contienen un error de redacción, el cual no refleja con precisión las actividades realmente requeridas por la entidad, ni las funciones que efectivamente debe desarrollar el contratista.

Que el error identificado corresponde a un error formal, susceptible de corrección mediante acto administrativo, sin que ello implique modificación sustancial del contrato ni afecte su finalidad, valor, plazo o naturaleza jurídica.

Que, de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, economía y eficacia, la Administración puede corregir los errores formales de sus actuaciones administrativas.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir una resolución mediante la cual se corrija el literal A de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-115-2026**, con el fin de garantizar claridad, coherencia y correcta ejecución contractual.

Que por error involuntario aritméticos de digitación o de transcripción, indicándose en el acta de audiencia de adjudicación, en la resolución y el contrato, un valor diferente que en la oferta.

Que el numeral 11 del artículo 3, 41 y 43 de la ley 1437 del 2011, indica lo siguiente:

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en consonancia con lo indicado en los artículos 3, 41 y 43 de la ley 1437 del 2011, se hace necesario corregir el literal A de las obligaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-115-2026**

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde Municipal de Astrea, Cesar.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Corríjase literal A de las obligaciones contractuales dentro del proceso contrato de prestación de servicios No. **CPS-115-2026**, de la siguiente manera:

ARTICULO 2°. Entiéndase para todos los efectos legales dentro de los documentos del proceso contrato de prestación de servicios No. **CPS-115-2026**, que el literal A de las obligaciones contractual quedara de la siguiente manera

OBLIGACIONES:
A). Realizar investigación epidemiológica de campo (IEC) y seguimiento de los casos de mortalidad perinatal, mortalidad materna e intoxicaciones, brotes de varicela, seguimiento a las agresiones por animales trasmisores de rabia, y enfermedades trasmitidas por vectores, notificados al sistema de vigilancia en salud pública SIVIGILA.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Realizada la verificación de la póliza, a los veintiún (21) día del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Passo. Abogada Contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co